



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 07 de Noviembre del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.11.2024 11:09:01 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001133-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud remitida por la señora Jueza **Karol Vásquez Rosales**, a cargo del 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por documento del antecedente, la señora Jueza remitente solicita se le otorguen vacaciones por el día 07 de noviembre de 2024, precisando que el solicitado día no cuenta con audiencias programadas y no se afectara el despacho judicial.

Segundo. - Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto".

Tercero. - En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 511-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que "las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024"; dictando medidas complementarias; señalando en el Artículo Noveno: "Los jueces, juezas y el personal auxiliar que no salieron de vacaciones en el presente año, harán su derecho durante el año 2024; de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de los dos periodos en forma consecutiva" (subrayado nuestro).

Cuarto. - Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que 3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; y, 3.3. (...) el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2 (...); ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; asimismo el numeral 2 establece que "El servidor cuenta hasta con siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio".

Quinto. - Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 713, señala: "El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del período vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...)".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Sexto. - Además de ello, el Decreto Supremo Nro. 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 en su artículo 8 inc. b), establece que: “En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional. Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de periodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo”.

Séptimo. - Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional de la remitente, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

PERIODOS Y NOMBRES	FECHA DE COMPUTO	PERIODO GENERADO	PROGRAMACION		Cuento Dias	Estado	Documento que autoriza
			INI.(C)	TERMINO			
VASQUEZ ROSALES KAROL	12/08/2013	2014	01/02/2015	02/03/2015	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
VASQUEZ ROSALES KAROL	12/08/2013	2015	01/02/2016	01/03/2016	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
VASQUEZ ROSALES KAROL	12/08/2013	2016	01/08/2017	07/08/2017	7	Gozado	R.A. N°743-2017-P-CSJLN/PJ
VASQUEZ ROSALES KAROL	12/08/2013	2017	19/03/2018	10/04/2018	23	Gozado	R.A. N°232-2018-P-CSJLN/PJ
VASQUEZ ROSALES KAROL	12/08/2013	2017	02/07/2018	08/07/2018	7	Gozado	R.A. N°588-2018-P-CSJLN/PJ
VASQUEZ ROSALES KAROL	12/08/2013	2017	30/07/2019	01/08/2019	3	Gozado	R.A. N°816-2019-P-CSJLN/PJ
VASQUEZ ROSALES KAROL	12/08/2013	2017	03/01/2020	05/01/2020	3	Gozado	R.A. N°1560-2019-P-CSJLN/PJ
VASQUEZ ROSALES KAROL	12/08/2013	2017	01/02/2019	17/02/2019	17	Gozado	R.A. N°034-2019-P-CSJLN/PJ
VASQUEZ ROSALES KAROL	12/08/2013	2018	18/02/2019	02/03/2019	13	Gozado	R.A. N°034-2019-P-CSJLN/PJ
VASQUEZ ROSALES KAROL	12/08/2013	2018	01/02/2020	17/02/2020	17	Gozado	R.A. N°082-2020-P-CSJLN/PJ
VASQUEZ ROSALES KAROL	12/08/2013	2019	18/02/2020	01/03/2020	13	Gozado	R.A. N°082-2020-P-CSJLN/PJ
VASQUEZ ROSALES KAROL	12/08/2013	2019	01/08/2022	15/08/2022	15	Gozado	R.A. N°869-2022-P-CSJLN/PJ
VASQUEZ ROSALES KAROL	12/08/2013	2019	01/02/2022	02/02/2022	2	Gozado	R.A. N°098-2022-P-CSJLN/PJ
VASQUEZ ROSALES KAROL	12/08/2013	2020	03/02/2022	15/02/2022	13	Gozado	R.A. N°098-2022-P-CSJLN/PJ
VASQUEZ ROSALES KAROL	12/08/2013	2020	05/10/2022	05/10/2022	1	Gozado	R.A. N°1274-2022-P-CSJLN/PJ
VASQUEZ ROSALES KAROL	12/08/2013	2020	10/10/2022	17/10/2022	8	Gozado	R.A. N°1274-2022-P-CSJLN/PJ
VASQUEZ ROSALES KAROL	12/08/2013	2020	20/12/2022	25/12/2022	6	Gozado	R.A. N°1274-2022-P-CSJLN/PJ
VASQUEZ ROSALES KAROL	12/08/2013	2023	31/07/2023	01/08/2023	2	Gozado	R.A. N°0940-2023-P-CSJLN/PJ
VASQUEZ ROSALES KAROL	12/08/2013	2023	02/08/2023	03/08/2023	2	Gozado	R.A. N°0940-2023-P-CSJLN/PJ
VASQUEZ ROSALES KAROL	12/08/2013	2023	08/09/2023	10/09/2023	3	Gozado	R.A. N°0940-2023-P-CSJLN/PJ
VASQUEZ ROSALES KAROL	12/08/2013	2023	29/11/2023	06/12/2023	8	Gozado	R.A. N°0940-2023-P-CSJLN/PJ
VASQUEZ ROSALES KAROL	12/08/2013	2023	01/02/2023	17/02/2023	17	Gozado	R.A. N°0081-2023-P-CSJLN/PJ
VASQUEZ ROSALES KAROL	12/08/2013	2022	18/02/2023	02/03/2023	13	Gozado	R.A. N°0081-2023-P-CSJLN/PJ
VASQUEZ ROSALES KAROL	12/08/2013	2024	16/02/2024	01/03/2024	15	Gozado	R.A. N°0106-2024-P-CSJLN/PJ
VASQUEZ ROSALES KAROL	12/08/2013	2024	07/08/2024	08/08/2024	2	Gozado	R.A. N°0634-2024-P-CSJLN/PJ
VASQUEZ ROSALES KAROL	12/08/2013	2023	09/08/2024	21/08/2024	13	Gozado	R.A. N°0634-2024-P-CSJLN/PJ
VASQUEZ ROSALES KAROL	12/08/2013	2023	Pendiente	Pendiente	17	Pendiente	
VASQUEZ ROSALES KAROL	12/08/2013	2024	Pendiente	Pendiente	30	Pendiente	

TOTAL DE DIAS LABORADOS	4017
TOTAL DE DIAS DE VACACIONES QUE CORRESPONDEN	330
TOTAL DE VACACIONES OTORGADAS	283
TOTAL DE VACACIONES PENDIENTES AL :	11/08/2024
	47



Firmado digitalmente por FLORES SAENZ Julio Emiro (FNU) 20550734223401
Motivo: Day V B

Octavo. - De lo expuesto y en virtud de lo solicitado por el remitente, esto es, la programación de licencia a cuenta de vacaciones, cabe señalar que de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del art. 24° D. Leg. 276 y, en atención a los lineamientos dispuestos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y el Informe Técnico Nro. 938-2020-SERVIR-GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Servicio Civil – SERVIR, en el presente año judicial se está procediendo a programar periodos vacacionales correspondientes a los años 2022 y/o 2023, en caso corresponda.

Noveno. - Se verifica que la remitente no ha hecho uso del periodo vacacional 2024 y cuenta con 17 días pendientes de programar del periodo vacacional 2023, En ese sentido, teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio haciendo uso de la facultad directriz y de conformidad a la normativa vigente y, verificando que la señora jueza cuenta con récord vacacional pendiente de programar del periodo vacacional 2023 y 2024, debe proceder a programarse el día solicitado, precisando que el fraccionamiento del goce vacacional corresponde al periodo vacacional 2023.

Decimo. - Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, debe adoptarse las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales en el órgano jurisdiccional, donde el señor juez superior viene prestando servicios.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR vacaciones fraccionadas a la señora Jueza **Karol Vásquez Rosales**, a cargo del 1º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia, **por el día 07 noviembre del 2024** (01 día), precisando que el goce del descanso vacacional corresponde al periodo vacacional 2023.

Artículo Segundo: ENCARGAR, a la señora Jueza **Shirley Francis Alcocer Gallo**, a cargo del 5º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia, en adición a sus funciones se haga cargo del 1º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia, **por el día 07 noviembre del 2024** (01 día).

Artículo Tercero: CUMPLA la Coordinación de Recursos Humanos, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional de la señora Jueza remitente quién mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizada a hacer uso de su periodo de vacaciones correspondiente al periodo 2023, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración de la Nueva Ley Procesal de Trabajo y de los interesados/as, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

